



14839599

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

Radicación: 11EE2020737600100005889
Querellante: OLGA YOLI RIVAS PALACIOS
Querellado: ELY ESTHER LOPEZ

RESOLUCION No. (5517)
 (Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021)
"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

La suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, adscrita al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO: Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste o a la señora **ELY ESTHER LOPEZ CINCHILLA** identificada(o) con CC. # 31.953.584, con domicilio en la calle 12ª # 106-90 B/. Altos del Jokey 4-Ciudad jardín en la ciudad de Cali-Valle, de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

RESUMEN DE LOS HECHOS:

PRIMERO: Mediante escrito radicado con el No. 11EE2020737600100005889 de fecha 18/03/2020, la señora **OLGA YOLI RIVAS PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.684.245 (fl.1-1), interpuso querrela en contra de la señora **ELY ESTHER LOPEZ CINCHILLA** identificada(o) con CC. # 31.953.584, por la presunta violación de normas laborales, argumenta en su escrito: *"Por qué trabajo en el cargo de servicios domestico desde el 16 de julio de 2019 hasta la fecha y devengando un salario mínimo de \$ 828.116 mensuales, y se están presentando las siguientes irregularidades, me descuentan la suma de \$ 200.000 mil por concepto de aplanchado el cual lo realiza otra persona. Ósea que los descuenta de mi sueldo para cancelar este servicio por los abusos personales", "no pago de aportes a la seguridad social, me deben salarios y por que me da por cuotas"*.

SEGUNDO: Mediante Auto No. 4396 del 23 de octubre de 2020, se avoca conocimiento de la solicitud presentada por la señora la señora **OLGA YOLI RIVAS PALACIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.684.245 en contra de la señora **ELY ESTHER LOPEZ CINCHILLA** identificada(o) con CC. # 31.953.584, por la presunta violación: Prestaciones sociales, retención indebida de salarios, Evasión, Elusión, Morosidad Seguridad Social Integral, y se asigna a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social **SARHA XIOMARA PORTOCARRERO MOSQUERA**, adscrita a esta Coordinación, con el fin de practicar las pruebas que permitan establecer si existe merito o no para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio (f-2).

TERCERO: Mediante oficio radicado con número 08SE2020737600100008502 del 12/11/2020 se le comunicó a la peticionaria la apertura de la averiguación preliminar en la dirección reportada para tal fin y se le solicito que aportara pruebas de lo dicho en su solicitud. Oficio que fue devuelto por la empresa de servicios postales nacionales con anotación "NO EXISTE". (fls. 5 y 6)

CUARTO: Mediante oficios visible a folios 3 y 4, con radicado 8SE2020737600100008500 del 12 de noviembre del 2020, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social asignada comunica a la querellada la apertura de la Averiguación preliminar y la requiere con el fin de que aporte soporte sobre la existencia de la

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

relación laboral, soporte de afiliación y pago de la seguridad social integral del último seis meses laborados por la trabajadora y soporte del pago de salarios y prestaciones sociales.

QUINTO: La querellada dando respuesta a lo requerido por el despacho instructor, envía correo electrónico el día 19 de noviembre del 2020, dentro del cual aporta la siguiente información:

1. comprobante de depósito judicial- PIN., fl. 10
2. Carta de orientación para cobro de consignación en le banco agrario de prestaciones sociales. Fl. 8
3. Liquidación de prestaciones sociales d la señora OLGA YOLI RIVAS PALACIOS. FL.9
4. Certificación medica de paciente oncológica ELY ESTHER LOPEZ CHINCHILLA. FL.18
5. Recibos de pago mensuales a la señora Rivas palacios de los meses: julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019. FL. 12-16
6. Recibo de Caja del Banco Agrario PIN 326919 de octubre 14 de 2020. FL. 11

SEXTO: Teniendo en cuenta que la querellada no presento la totalidad de la documentación solicitada por este despacho la inspectora asignada decide comunicar a las partes las señoras OLGA YOLI RIVAS PALACIOS Y ELI ESTHER LOPEZ CHINCHILLA, mediante oficios N° 0SE2021737600100022597 / 22590 del 24 de noviembre de 2021, el Auto N° 5531 del 24/11/201, mediante el cual comunica la existencia de merito para adelantar Procedimiento administrativo sancionatorio.

SEPTIMO: Consecuentemente, el día 13 de diciembre de 2021 la querellante OLGA YOLI RIVAS PALACIOS, presenta escrito ante este Ministerio radicado con el N° 11EE2021737600100017023, de asunto. "DESISTIMIENTO DE QUEJA", dentro del cual desiste de la petición incoada en el escrito de queja pues considera que el acuerdo al que llegaron anteriormente satisface la totalidad de sus pretensiones.

OCTAVO: Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del COVID-19, y mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno nacional declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por la crisis generada por el COVID-19. El Ministerio de Trabajo profirió la Resolución No. 0784 del 17 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 0876 del 1 de abril de 2020, que entre otras medidas administrativas, suspenden los términos procesales en todos los trámites, actuaciones y procedimientos administrativos de competencia de las Direcciones Territoriales, tales como averiguaciones preliminares, procedimientos administrativos sancionatorios y sus recursos, desde el 17 de marzo de 2020 y hasta que se supere la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Posteriormente, con Resolución No. 1294 del 14 de julio de 2020, el Ministerio de Trabajo levanta de manera parcial la suspensión de términos establecida en las anteriores resoluciones, respecto a los trámites y servicios o actuaciones administrativas descritas en la Resolución Ibidem. Finalmente, mediante Resolución No. 1590 del 08 de septiembre de 2020, el Ministerio del Trabajo resolvió "Levantar la suspensión de términos para todos los trámites administrativos, y disciplinarios, ordenada mediante Resolución 0784 del 17 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 0876 del 1° de abril de 2020", que fue publicada en el Diario Oficial N° 51.432 del 09 de septiembre de 2020, fecha a partir de la cual entró en vigor. En este orden, no corrieron términos procesales entre el 17 de marzo de 2020 y el 09 de septiembre de 2020 respectivamente, conforme a lo dispuesto al Parágrafo del Artículo 1° de la Resolución No. 1590 del 08 de septiembre de 2020.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y la Resolución 3455 del 16 de noviembre del 2021 mediante la cual se derogo la resolución 2143 de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, procede a decidir de fondo la presente actuación en los siguientes términos.

Como ya se indicó en los hechos la señora OLGA YOLI RIVAS PALACIOS, presento solicitud de investigación administrativa en contra de la señora ELY ESTHER LOPEZ CHINCHILLA, por el no pago de prestaciones sociales, seguridad social y retención indebida de salarios, tal como obra en escrito visible a folio 1.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Una vez requerida la querellada ELY ESTHER LOPEZ, el día 19 de noviembre de 2020 presenta respuesta al requerimiento, vía correo electrónico tal como se visualiza del folio del 7 al 18 del expediente, pero no entrega toda la documentación solicitada. No obstante, lo anterior, el día 13 de diciembre de 2021 la querellante la señora OLGA YOLI RIVAS PALACIOS, presenta escrito de desistimiento de queja radicado ante este ministerio con N° 11EE2021737600100017023 donde manifiesta su deseo de no continuar con la investigación pues ha llegado a un acuerdo con la querellada frente a las pretensiones solicitadas.

Ante la afirmación clara y expresa de la querellante de desistimiento, (f. 25). Este despacho deberá darle estricta aplicación a lo reglado en el artículo 18 LEY 1755 de 2015. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

En consecuencia, de lo enunciado y explicado anteriormente, este despacho no encuentra mérito para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio, por ello, el despacho deberá finalizar la Averiguación Preliminar, disponiendo el archivo de la presente actuación.

En virtud de lo previamente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ordenar el ARCHIVO de la presente averiguación preliminar en contra de la la señora **ELY ESTHER LOPEZ CINCHILLA** identificada(o) con CC. # 31.953.584, con domicilio en la calle 12ª # 106-90 B/. Altos del Jokey 4-Ciudad jardín en la ciudad de Cali-Valle de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

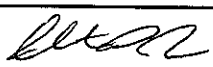
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a la la señora **ELY ESTHER LOPEZ CINCHILLA** identificada(o) con CC. # 31.953.584, con domicilio en la calle 12ª # 106-90 B/. Altos del Jokey 4-Ciudad jardín en la ciudad de Cali-Valle y a la señora **OLGA YOLI RIVAS PALACIOS** identificada con la cédula 38 684 4245, en la carrera 27ª # 72j-17 B7. Villa blanca de la ciudad de Cali. de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

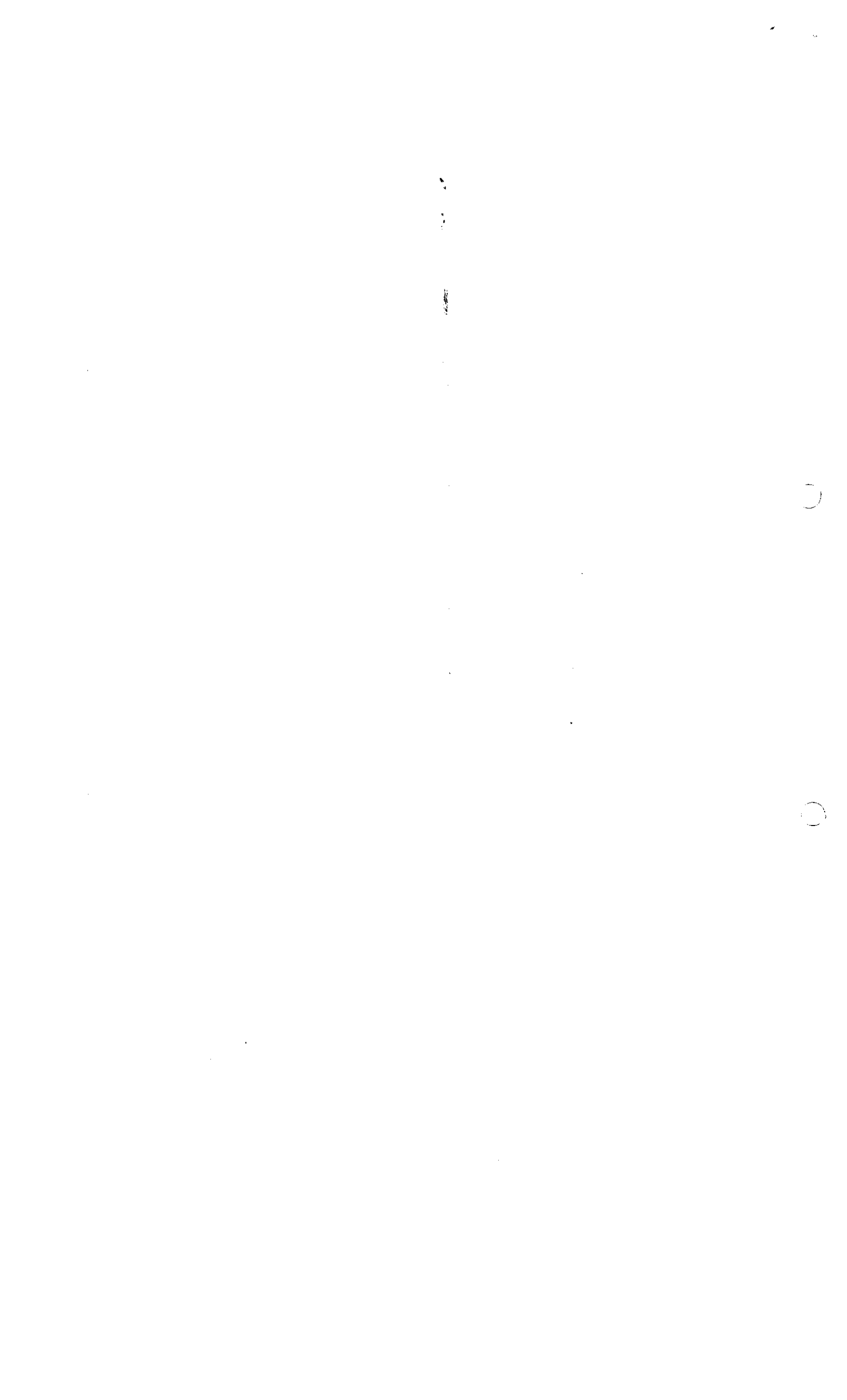
ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la directora territorial del Valle del Cauca, interpuestos por las partes mediante escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación de este, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA)

SARHA XIOMARA PORTOCARRERO M.
 Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
 Grupo de Prevención Inspección Vigilancia Control

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	SARHA XIOMARA PORTOCARRERO Inspector de Trabajo y Seguridad Social	
Revisó contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		



OFICIO 13963

ID 14839599

Santiago de Cali, 24 de Diciembre del 2021

Señor(a)
OLGA YOLI RIVAS PALACIOS
CARRERA 27 A 72J-17
CALI-VALLE

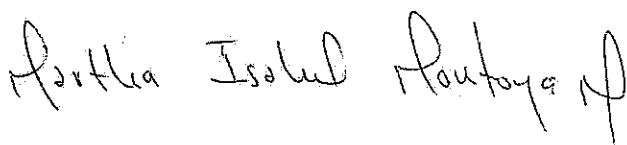
Resolución No.	5517 del 12/15/2021
Peticionaria (o)	OLGA YOLI RIVAS PALACIOS
Examinada (o):	ELY ESTHER LOPEZ CHINCHILLA
Radicado:	11EE2020737600100005889 DEL 18/03/2020

Cumplido el término estipulado para la Notificación Personal, y no haber comparecido, este Despacho procede a **Notificarlo Por Aviso**; enviándole el **Acto Administrativo relacionado en la Referencia, para su conocimiento**; en **copia íntegra**, auténtica, suscrito por la Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Territorial del Valle del Cauca, **informándole** que contra la presente, proceden los Recursos de Ley, interpuestos dentro del término establecido (10 días siguientes al de la notificación personal y/o aviso).

Por lo anterior cumplido los términos de notificación, y no presentarse ningún recurso, este despacho procederá a su correspondiente Ejecutoria, quedando en firme el acto administrativo en mención.

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



MARTHA ISABEL MONTOYA M
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Sede Administrativa Nivel Central, Dirección: Carrera 14 No. 99-33, Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13, Bogotá DC
PBX (1) 3779999

Dirección Territorial del Valle del Cauca, Avenida 3 Norte No. 23 AN-02, Cali (V),
dtvalle@mintrabajo.gov.co

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

 @mintrabajoco

 @MinTrabajoCo

 @MintrabajoCol



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. RIT 900.062.917-9		Mesa Concesión de Correo		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pro-Admisión: 27/12/2021 13:28:14		RA351425395CO	
Centro Operativo: PO.CALI		Orden de servicio: 14880321		Referencia: 13803		Teléfono: 5248811		Código Postal: 7777000	
Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI		Dirección: avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cal		MTC.CIT.I: 630115220		Causal Devoluciones:		C1 C2 Cerrado	
Nombre/Razón Social: OLGA YOLI RIVAS PALACIOS		Dirección: CARRERA 27 A No. 72 J 17		Tel: 7777000		Código Postal: 7777000		N1 N2 No contactado	
Peso Físico (gms): 200		Peso Volumétrico (gms): 0		Peso Facturado (gms): 200		Valor Declarado: \$0		Valor Flete: \$5.800	
Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$5.800		C.C. William Barona		Fecha de entrega: 28-01-2021		C.C. 1.144.172.605	
Observaciones del Expediente: Rep. viaje		Observaciones del Expediente: Rep. viaje		Observaciones del Expediente: Rep. viaje		Observaciones del Expediente: Rep. viaje		Observaciones del Expediente: Rep. viaje	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55. Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co

